

EDICTO N° 041 - 2020

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Hace saber a la señora **LILIANA DEL CARMEN PANTOJA ACOSTA** - Auxiliar Área de la Salud del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, identificada con cedula de ciudadanía No 59.816.077, que mediante Auto No. 285 -2020 del 27 de noviembre de 2020 proferido dentro del proceso 2018 - 038, el Profesional Especializado de la Oficina de Control Interno RESOLVIÓ: "PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria en los términos del artículo 152 de la ley 734 de 2002 en contra de las señoras **LILIANA ROCIO CERON MARTINEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 59.828.374 y **LILIANA DEL CARMEN PANTOJA ACOSTA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 59.816.077 - Auxiliares Área Salud - para la época de los hechos del Hospital Universitario Departamental de Nariño. SEGUNDO: Notificar en forma personal a los disciplinados, sobre la iniciación de la investigación disciplinaria advirtiéndole que contra la presente determinación no procede recurso alguno, y que puede designar apoderado judicial para que lo represente a lo largo de la actuación, y que tiene el derecho de presentar versión libre y espontánea, y los demás derechos consignados en el art. 92 de la Ley 734 de 2002. TERCERO: Incorpórese como pruebas todas las obtenidas por esta dependencia en las actuaciones disciplinarias previas y las que se acompaña al informe disciplinario descrito en la parte motiva de la providencia. Y ordenar la práctica de la siguiente prueba: 1. Escuchar en diligencia de declaración juramentada a la señora **JULLY LILIANA VILLOTA** - Coordinadora de Enfermería Urgencias del HUDN ESE., con el objeto que depongan sobre los hechos objeto de la presente investigación, se liblara el oficio informando lo correspondiente. CUARTO: Realizar, las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las anteriores, que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de la presente investigación, las cuales se decretaran y comunicaran oportunamente. QUINTO: Adelantar las siguientes diligencias: 5.1. Informar a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y al funcionario de la Procuraduría General de la Nación competente para investigar a los servidores públicos disciplinados, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente. 5.2. Obténgase de la página Web de la Procuraduría General de la Nación (www.procuraduria.gov.co), con destino al presente proceso, los antecedentes disciplinarios de la investigada, de conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008. NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE **ANDRES VILLOTA BENAVIDE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE**"

Se fija el presente edicto el día de hoy diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinte (2020), siendo las siete (7:00) de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles.

Se desfija el presente edicto el día de hoy veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020), siendo las seis (6:00) de la tarde.



ANDRES VILLOTA BENAVIDES
Profesional Especializado
Control Interno Disciplinario
Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE

Proyectó: _____
Mauricio Salazar Jurado
Judicante-Auxiliar Judicial
Oficina de Control Interno Disciplinario HUDN ESE